

483
Sesión del 30 de Setiembre de 1899.
1ª hora.

Instalóse á las 9 de la mañana, con la concurrencia de los S. S. Presidente, Vicepresidente, Arias, Burbano de Lano, Corral, Cordero, Heilbrunn, García, Gano, Heredia, Moreira, Pachan, Estaneda, Pichó, Pino, Vela y el infante Secretario.

Dióse cuenta de un oficio del Secretario de la H. Cámara Colegiadora, al cual acompaña un Proyecto de Decreto que autoriza al Sr. Francisco Ferrusola para que rinda en la Universidad Central el examen de 4º año de Jurisprudencia sin la presentación de nueva matrícula.

Dicho Proyecto discutido por la H. Cámara de Diputados en las sesiones de 19, 25 y 26 del presente mes pasó á 2º debate y al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

En seguida se dió lectura al siguiente informe: "Sr. Presidente. - La Comisión afectada de informaciones cree que puede aprobar el Proyecto de Decreto por el cual se establece en la ciudad de Guayaquil, una Junta Superior de Sanidad Marítima y Urbana. - Quito, Setiembre 29 de 1899. - Benigno Pino - J. de D. Corral. - Francisco H. Boncayo. - Juan S. Gano".

El Proyecto de Decreto á que se refiere el presente informe fue sometido á 3º debate, y resultó aprobado.

Después se puso en conocimiento de la H. Cámara el siguiente informe, que fue aprobado:

"Sr. Presidente. - En virtud de la prueba testimonial que ha ocurrido la Sr. Ana

Merchán, prebente está pro. se le exoneró de satisfacer 1.332 cueros que según dice, debe al Fisco como receptora de timbres Cumulativa. Merchán no ha rendido su cuenta, puede obtener la exoneración del respectivo Ministerio conforme al art. 7 de la Ley de Hacienda. Por la cual la Comisión de Crédito Público opina; salvo el parecer de la H. Cámara que no debe acceder a lo pedido por la sobredicha pro. Qui. 10 de Setiembre 28 de 1899. - Ricardo García. - Juan O. Gamero. - Luis S. Borja. - José Moreira. - Severiano. La lectura del informe que sigue.

"Sr. Presidente. - La Comisión de Instrucción Pública estima aceptable el Proyecto de Decreto que ha solicitado del Sr. Don Honorato Vázquez crea el Instituto "Solano", por lo mismo opina que pueda aprobarse dicho Proyecto. - Quito, 10 de Setiembre 29 de 1899. - Leopoldo Pino. - Daniel Burbano de Lara."

En consecuencia se sometió a 2º debate el Proyecto expresado. El solicitante del H. Grate Honorable fueron considerados y aprobados separadamente las partes del art. 1º. El tratado de la parte 5ª del Proyecto, el H. Honorable con apoyo del H. Pino propuso que se lo sustituya con la siguiente: Si el Consejo General de Instrucción Pública, no hubiera designado con anterioridad un testador de acauzamiento, el Rector del Colegio se dirija a la Corporación solicitando la designación. Hasta que sease verificado el Rector, alega "los testos" Puebla a discusión con la que tomaron parte los H. H. autores de la modificación y los H. H. Cordero y Merchán que la impugnaron.

43
non resultó aprobada.

El Sr. Cordero con apoyo del Sr. Marchán hizo la siguiente moción: "Que los profesores del 'Instituto Colón' sean también seculares."

Puesta a discusión el Sr. Corral. Los miembros del Clero son competentes por sus luces para dirigir cualquier asignatura de las expresadas en el Proyecto, y muy especialmente la de Divinas Letras que no pueden ser reemplazados por ejemplo en la enseñanza de latín. Para los autores de la moción parece que el hábito talar trae consigo la ignorancia, cuando nos dicen lo contrario la Escuela Politécnica y otros establecimientos que han figurado en primera línea, dirigidos por sacerdotes.

El Sr. Marchán: no se puede negar que son ilustrados los sacerdotes de Cuba; pero hay seculares como los D^{os}. Cordero, Rendón y el mismo Sr. Corral que gozan de merecida fama para ordenar el profesorado. El Clero enseña en el templo y en el púlpito, y cuando dirige alguna cátedra es sólo para transmitir las doctrinas de la Iglesia desechando todo lo que se oponga al syllabus. Nosotros deseamos que la juventud acceda para la República y esta no hecha excomuniones a los profesores que inculcan los principios de la democracia, los mismos que forman el credo liberal que hoy proclamamos libremente.

Terminado el debate fue aplaudido.

685
sobre la moción, y lo fue también el art. 2º sin
modificación alguna.
Puntos a 3ª discusión fueron
aprobados los proyectos siguientes: 1º el que
señala la pensión de \$ 100 mensuales a las
Sras. Juana y Josefa Quiroga; 2º el que orde-
na la construcción de un camino de herre-
dura entre el Cantón de Pupili y la parroquia
de Quevedo; 3º el que permite al Sr. Federico D.
Moreno rendir el examen de segundo año
de Derecho Civil Ecuatoriano hasta el 20
de diciembre próximo; 4º el que manda ex-
pedir a favor del Sr. Vicente Enriquez el tí-
tulo de Bachiller en Filosofía y le concede
la de los derechos correspondientes al gra-
do de D.º en Jurisprudencia; 5º el que
aprueba el convenio concerniente al pago
de paquetes postales sin valor declarados
concluido el 7 de Agosto del presente año
entre el Sr. Ministro de Relaciones del
Ecuador y el Sr. Comandante General Encar-
gado de los Negocios de Francia; 6º el
que faculta al Consejo Cantonal de
Guayaquil para donar a la Conferencia
del Sr. Vicente de Paul el terreno municipal
suficiente para el asilo de pobres.
A continuación se discutió
el proyecto de decreto que prorroga por
cuatro años más el impuesto de \$ 0,50%
sobre cada quintal de cacao que produz-
can los Cantones de Machala y Pasaje; im-
puesto destinado al ferrocarril del Puerto Bu-
livos al Pasaje. Pasó a 3ª discusión.
Después pasó a 3ª dis-
cusión el proyecto de decreto que ordena
el pago a la Sra. Antonia Tolmeo la suma
de \$ 3,769,239 por montepío militar a que
tiene derecho la solicitante como hija le-
gítima del finado Cnel. Sr. Fernando Polan-

201 -

Diose lectura al siguiente informe: Sr. Presidente: - La Comisión de Instrucción Pública estima justo el proyecto de decreto que ordena el pago del lo que se adeuda a los institutores J. Ruiz y Elias Clavijo. - Quite, Abre. 29 de 1879 - Leopoldo Pino - Daniel Burbano de Lara"

El proyecto a que se refiere el informe anterior, pasó a 3.ª discusión.

En seguida se puso a despacho el informe que sigue:

Sr. Presidente - La Comisión de Beneficencia conceptúa que debe aprobarse el decreto que pide por la H. Cámara de Diputados, creando un Hospital en la Cabecera del Cantón Vinces, sin más que reducir a cinco centavos por cada 100 Kilos el impuesto local cacao. Opina así, ya porque es indudable que nadie mejor que sus habitantes puede conocer las verdaderas necesidades de esa entidad política y el modo de llenarlas; ya porque así lo ha reconocido su ilustre Municipalidad, que representa a los habitantes insistiendo en su petición por el telegrama de 24 de este mes; ya también, porque así lo ha resuelto la H. Cámara Colegiadora, declarando para tan laudable institución, rentas que no gravan sino las producciones del mismo cantón; de modo que negar el proyecto expresado, sería hacer una excepción del pueblo de Vinces, habiéndose concurrido a otros, iguales gracias para objetos menos importantes. - Quite, Setiembre 27 de 1879. - J. de D. Corral. - Ricardo García. - Juan de S. Orián. - Juan J. Gamero."

El proyecto de decreto deducido

del informe anterior fue sometido a 2.^a discusión y pasaron a 3.^a sin indicación alguna por art.^{os} 1.^o, 3.^o, 4.^o y 7.^o. El discutirse el 2.^o, el Sr. Moreira con apoyo del Sr. Cordero propuso "que sean diez centavos por cada 40 kilos de cacao que se produzcan en el cantón de Vinces". Lo que resultó negado y pasó el art.^o a 3.^a discusión con la indicación apuntada al respecto en el informe anterior.

El art.^o 5.^o pasó a 3.^a discusión con este aditamento: "no juzgando el Colector ser miembro de la Junta".

El art.^o 6.^o se añadió que la Junta "fijará bajo su responsabilidad presumida el valor de la caución".

En el art.^o 8.^o se intercaló la palabra hacia antes del tipo y en el art.^o 9.^o se sustituyó el Poder Ejecutivo con el de la Junta y se añadió "que el Reglamento de Probos por el Ministro respectivos". Con estas indicaciones pasaron los art.^{os} a 3.^{er} debate.

El Sr. Cordero con apoyo del Sr. Marchan hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que se inquiere también a los fundadores del Hospital los donativos de los particulares".

Se refirieron a continuación el informe y decretos siguientes:

"Sr. Presidente. Nuestra Comisión de Instrucción Pública cree que debe acceder a la solicitud del Sr. Melchor Aguirre, que está debidamente comprobada como la pobreza del peticionario. Se acompaña el correspondiente decreto. - Quito, Setiembre 29 de 1899. - Leopoldo Larrea - Daniel Burbano de Lara". El Congreso de la República del Ecuador. - Decreto: - Concesión

al Sr. Melchor Aguirre del pago de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y D^o en Jurisprudencia.

Payo B^o

Acceptado el proyecto de decreto para la 2^a discusión. El Sr. Arceio D. Vignete pide que se le faculte por los exámenes de Patología General, Patología interna y Anatomía Patológica en el mes de Diciembre próximo pero como la causal que alega para obtener esta gracia no está comprobada de manera alguna, nuestra Comisión de Instrucción Pública opina que no debe accederse a lo pedido. Finito sesión de 29 de 1899. Propósito Puro. Daniel Burbano de Lara.

Cometido a discusión el H. H. lo manifestó que el solicitante era digno de la concesión que le negaba el informe; pues además de ser notorias sus aptitudes de estudiante y su buena conducta, había también el Sr. Vignete prestado al Gobierno importantes servicios en la última emergencia política.

Renovado debate, puesto a votación el informe, fue negado. En consecuencia se acordó que el H. H. lo presentara en la sesión de la tarde el proyecto de decreto favorable a la petición del Sr. Vignete y se suspendió la sesión.

2^a hora

30 - IX - 1899

Instalase bajo la Presidencia del H. Sr. A. Dillon y con la concurrencia de los H. H. Vicepresidentes, Arias, Burbano de Lara, Bujanda, Bujanda A. M., Corral, Cordero, Delgado, Freile, García, Game, Heredia, Moreira, etc.

Cham, Cantareo, Fiebo, Fimo, Fobit, Vela y el
infante. Hno.

Se leyó y fue aprobado el acta de
la sesión anterior.

En seguida se dio cuenta de
un Oficio del Sr. Ministro de lo Interior y Policía en
el cual devuelve, los dos ejemplares del
proyecto de Decreto sobre la devolución
de los terrenos que estuviere ocupados por
el Gobierno, en el siguiente mensaje de ob-
servaciones del Ejecutivo

Señores Senadores y Diputados
Señores, no ha ocurrido algunos res-
petables vecinos de Ribamba, que ma-
nifestaron la Compañía del Ferrocarril
año la conveniencia de que, en vez de un
ramal, atravesara por la Capital del Chim-
borazo, la línea directa del camino
que se halla en obra. Al tratar sobre
este asunto el Sr. Ministro de Obras
Públicas, por disposición del Ejecu-
tivo, con el Representante de la Com-
pañía, ha contestado es-
te Sr. que, sino halla obstáculos de lo
imposible para la localización, accede-
ra, guato al justísimo deseo de los
hijos de esta provincia, siempre que la
Legislatura reforme en el sentido indicado
en el art. 5º del contrato de 13 de junio
de 1877.

Cumpliendo, por tanto, con lo
del presente Mensaje, a fin de que se cum-
plian los propósitos que animaron al Go-
bierno, antes de proponer a la ven-
tura del mayor número de nuestras
poblaciones. Como tan palmarias
son las ventajas que dimanarían de la
reforma propuesta, no dudamos que se apre-
surarán a armonizar el fundamento

deseo de los rioabambenos, con la terminante prescripción de la ley que, asilgeramente modificada, no hará lugar al honor alguno a la Excmo. Comis. Presaria. — Senores Legisladores. — Elv. Alfaro. — Palacio Nacional, Guayaquil, el 27 de diciembre de 1899.

Terminada la lectura, el Sr. Corral dijo: cuando se discutio este proyecto manifesté que era sensible que haya necesidad de una ley para que el Gobierno haga la devolución de los Dominios ocupados por él, pues es cosa que ha debido haberla expontaneamente cuanto antes. Ahora añado como visto de las objeciones que acaban de leerse, que en ese asunto lo que en ella se dice principalmente es lo que se refiere al Seminario de Guayaquil, pues el Gobierno tiene en esta Ciudad tres cosas adjudicadas para su sostenimiento, y sin embargo se acompaña, obertadamente de conservar ese edificio han impotante; Porque ¿quiero seguir privando a la sucesión de esas cosas a ella destinadas? ¿Habrán visto a con acaque siempre del militarismo imperante en que se proporia a todo lo que hay de mas noble y sagrado?

Ademas dicho proyecto no es inconstitucional sino vengazona para el Gobierno, pues cuando no hay ley que previene ni se trata de disputar alguna sobre la propiedad de esos Dominios, no es el caso de intervencion del Poder Legislativo en asunto del Poder Judicial que es lo que prohibe la Constitución. No se trata porque

se acepten las objeciones que se dicen.
Sen.

El H. Prieto: Es cierto lo que acaba de aseverar el H. Corral, esto es que en la Ciudad de Cuenca tiene el Gobierno casas que pueden servir para Cuarteles, siendo por tanto innecesaria la ocupación por ese objeto de los edificios de esta Ciudad. Por otra parte, no es menor verdadero que no hay inconstitucionalidad en el proyecto puesto que no hay un litigio que verse sobre esa ocupación, porque el Gobierno no ha manifestado su intención de apropiarse de esos edificios, sino que de hecho ha tomado posesión de ellos. Muy justo, pues, que ahora se lo compela a su devolución, para que no continúe perjudicándose la juventud con la clausura de esos establecimientos, sobre todo de la de Cuenca que presta tantos servicios y en el que se han educado tantos hombres notables.

El H. Gral. Moncayo. - Yo es como justificar las objeciones en lo tocante a que al Poder Judicial es a quien corresponde decretar la devolución de esos edificios, pues por lo mismo que han sido ocupados por la fuerza, el Poder Ejecutivo ha debido acudir a la autoridad competente y entablar la litis previa la de manda respectiva.

El H. Corral: Es decir, Sr. Presidente, que si alguno se apodera de alguna casa ajena se le ha de demandar primero? Las autoridades son investidas del Poder suficiente

para hacer efectivo el derecho de propiedad, y si hoy alguna de ellas que ha intentado contra este derecho, se ha de pretender que sea preciso ir a demandarla. El Poder Judicial conoce de los asuntos cuando hay controversia entre las partes, pero si no se alega ningún derecho por alguna de ellas no hay materia de litigio, y es el Congreso el que debe resolver, tan como el presente, pues no se trata de revocar ni impedir el curso de una sentencia judicial, sino de que el Gobierno haga lo que debe hacer de suyo antes de ahora, y a esto se llama inconstitucional.

El Sr. Pinar. Yo tampoco quisiera probar las objeciones, pues, eso de que por lo pronto el Gobierno no tenga cuarteles para alojar a sus tropas no justifica en ningún modo la expropiación, y el Gobierno ha roto la constitución, ensuciando los gases y violando uno de los derechos mas preciosos que ella garantiza. No es cierto que el Poder Legislativo no pueda ordenar devolución de esos Seminarios. Tenemos un ejemplo reciente de ello cuando la última Asamblea ordenó la devolución de los bienes confiscados sin que preceda para el efecto ninguna demanda; pues de lo contrario el Gobierno podría apropiarse de cuanto se quisiera, en la seguridad de que deducida la demanda y terminado el juicio no habría quien ejecute la sentencia.

El Sr. Boya O. M. En el asunto de que se trata no ha necesitado in-

teniendo para nada esta H. Cámara, fuese
que la atribución 3.^a del art. 52 de la
Constitución es a la Cámara de Di-
putados a quien corresponde hacer espe-
cialmente la responsabilidad de los emplea-
dos públicos que hubiesen abusado de
sus atribuciones. De consiguiente basta
con que ella ordene esa devolución,
pues a más de eso el Senado ha con-
firmado la orden, no hay razón alguna
para que el Ejecutivo se niegue a cum-
plirla y deben desecharse las objecio-
nes que ha presentado.

Terminado el debate pre-
senta la H. Cámara en aceptación las
objeciones, resolvió en sentido nega-
tivo y se ordenó firmar el proyecto
en esta razón a la H. Cámara Cole-
giada para los efectos del art.
72 de la Constitución.

En continuación se leyó
en el Oficio del Secretario de la H. Cámara
de Diputados, adjunto al cual
remite, en conformidad con lo resuel-
to anteriormente, por esa misma
Cámara, las razones de la insisten-
cia que presenta la Comisión en
el proyecto de decreto que permite a
los estudiantes ^{particulares} en-
trarse en los respectivos cursos, sin rendir pre-
viamente los exámenes del curso
anterior.

Dijo, pues, lectura a
dichas razones, concluida en estos
términos.

P. P. Presidente de la H. Cámara
de Diputados.

La distribución de las
materias de estudio en cada facultad

que no se halla prescrita por la ley.
 La ley reserva esa distribución an-
 nual a los simples reglamentos (ar-
 t. 24 de la Ley de Instrucción Pública)
 Cuando la ley deja esto
 puramente a la Reglamentación, a las
 variaciones que las circunstancias
 demanden, al orden doméstico de los
 establecimientos; lo hace, a fin de de-
 jarles amplitud de acción en la or-
 ganización gradual de los estudios.
 Y esta misma libertad que, en este
 sentido reconoce, manifiesta que,
 así como es rigurosa al prescribir
 las materias que deben enseñarse
 en cada facultad, no lo es en quan-
 to a la distribución anual de
 las materias.

El Proyecto que apro-
 badó en esta H. Cámara, ha sido ne-
 gado en la que dignamente pre-
 sidís, reunidas estas circunstancias.

- 1.º Es contrario a la ley.
 - 2.º Es oportuno y equitativo.
- En efecto, no se trata sino de que
 desde algunos exámenes, admitidos
 a un año de volver, el examen & ex-
 amines que de las materias averi-
 san falta a algún alumno, pueda
 ser dado sin necesidad de nueva
 asistencia a clase respecto de esa
 materia que le falta. Desde que
 un alumno ha dado examen de
 un año, ha sido porque ha asis-
 tido a la clase respectiva, ha apro-
 vechado de la enseñanza, ha ob-
 servado buena conducta, requisitos
 que, si no hubieran sido lleva-
 dos, no habrían permitido que el

alumno diese examen alguno. Ahora bien, como las materias sobre las que no lo ha dado, fueron enseñadas al mismo tiempo que aquellas de que no ha dado examen, resulta que, respecto de estas, el alumno tiene llenado el requisito legal de asistencia a clase.

Si esto es así; ¿porqué obligarle a cursar un nuevo año, por solo una o dos materias de que no haya dado examen, pero a cuya enseñanza ha concurrido en un año anterior? ¿Porqué someterlo a la pérdida de un año, cuando ha cursado durante él, y solo ha omitido la prueba de examen de determinada materia? ¿Porqué hacerlo de peor condición que al alumno que ha sido reprobado, y al cual la ley facultaba repetir el examen dentro del primer mes del nuevo año escolar, esto es, tres meses después de su reprobación?

El art. 8º de la Ley de Instrucción Pública prescribe que no podrán rendirse los exámenes, si no cumplido el estudio del año escolar. En el caso que se refiere, se el proyecto, el estudio no ha completado, y lo único que falta es uno o mas exámenes de este estudio que se ha hecho completamente y con los requisitos de la Ley durante el curso anual.

El Sr. Cámara de Diputados Sr. ha procedido anteriormente para formular el proyecto. Lo ha hecho en virtud de varias

licitudes (que van adjuntas) de alumnos, a los cuales individualmente hubiere concedido dicha gracia, porque los conceptos merecedores, a no ser por que quiso evitar decretos sucesivos sobre cada solicitud, y por el deseo de que otros alumnos que se halla- sen en el mismo caso fuesen ve- neficiados por una gracia que no precentaria a la Ley.

Y P. Por lo expuesto, insisto la H. Cámara de Diputados en solicitar de la H. Cámara del Senado se digne tomar en cuenta los motivos del pro- yecto, y favoreerlo con su voto, en bien de alumnos que no serian dignos de la concesión que han re- solicitado y de los que se hallan en el mismo caso de los que la han pedido.

Quito, Setiembre 30 de 1899. - J. H. Morato Vázquez. - Julio R. Barreiro.

Y P. El H. Sr. cuando esta H. Cámara discutio el proyecto sobre que versa esta insistencia, no votó por el porque tiene a continuo el trastorno en la Instrucción Pública y porque dejaba la puerta franca para todos los mismos males que hemos tenido que deplorar con motivo de la libertad de estudio. No ha habido una sola ley de Instrucción Pública que permita a los estudiantes matricularse en un año escolar, sin haber rendido previamente todos los exámenes del curso anterior: la única concesión que se ha hecho alguna vez ha sido que la falta del grado de Bachiller no im- pedía el matricularse en 1º año de fa- cultad mayor; y este proyecto de con-

través claramente á esa disposición en-
tendidas en todas las leyes sobre la ma-
teria.

Muchos estudiantes han solicitado del presen-
te Congreso varias gracias y se les ha concedido á
todos (sin oponer ni un quí obstruccion), pero á título de que
dos ó tres más están en el mismo caso, se quiere
romper abiertamente con la ley y trastornar por
completo la Instrucción Pública.

Además con ese proyecto se causa un verda-
dero daño á los estudiantes por la amplia libertad en
que se les deja para cursar un año sin haber termi-
nado el anterior.

El H. Cordero: La H. Cámara de Di-
putados manifiesta como una de las razones para inas-
tir en este proyecto la de que habiéndose varias solici-
tudes á este respecto y que por evitar decretos sucesivos
sobre cada una de ellas, conceptuó más acertado
dar un decreto general. En esta virtud, soy del
parecer que se debe aceptar la inasistencia y res-
tringir el proyecto á sólo los juenes que han pre-
sentado sus solicitudes á la H. Cámara de Di-
putados.

El H. Cerral: Por Presidente: Los H. C.
Cano y Burbano de Lara han herado su voto en favor
recep. á los estudiantes hasta el extremo de dispensar
la falta de asistencia que es también un requisito y
el más esencial preberito por la Ley de Instruc-
cion Pública. En este proyecto sólo se permite
pasar al curso siguiente (sin haber rendido los
exámenes del anterior señalando un plazo para
esto. Es pues, menor la concesion que en el se
hace; no se les exime de la asistencia á clases, y
sólo se trata de evitar que vuelvan á estudiar un
año entero para rendir los exámenes.

El H. Cano: No se trata de habilitar á
los estudiantes para que den sus exámenes sino de
subvertir la ley, y á esto me opondré con todas
mis fuerzas, por el mismo deber que tengo de fa-

vereeer a la juventud estudiosa, pues, como ya lo he-
manifestado, con esa concesión se le causará un ver-
dadero perjuicio.

El Sr. Carral insistió en su razo-
namiento anterior y el Sr. Pino volvió a combatirlo
fundándose en las mismas razones.

Cerrado el debate, fué negada la
insistencia.

Luego se leyó un telegrama del Presi-
dente del Consejo Municipal de Riobamba y en
que pide a nombre de esa Corporación la ofensa del
Congreso para que la línea del Ferrocarril de
Sur pase directamente por esa Ciudad.

Por estar íntimamente relacionado
con este asunto se dió lectura, en seguida, al si-
guiente informe:

Por Presidente. Nuestra Comisión de
Interior y Policía, con vista del Mensaje del Sr.
Presidente de la República, que se encuentra a ma-
nifestar que por solicitud de varios vecinos de
Riobamba que pretenden que la línea férrea en
construcción, vaya directamente a esa ciudad,
en lugar de comunicarse por un ramal, como se
estipula en el contrato, ha abierto conferencias
con el empresario de dicha obra y en seguida el
allanamiento de este, siempre que no haya ob-
stáculo insuperable para la localización de la
línea en esa dirección y a condición de que
la Legislatura reforme el art. 5.º del contrato
de 13 de Junio de 1894, de lo que envuelve exi-
tando al Congreso para aceptar dicha reforma.
Pues la Comisión sensiblemente beneficiosa a la obra
que provea la reforma apuntada, y aunque ella
está llamada a causar en el resto por la di-
ferencia de extensión que tuviera la línea en su
construcción directa sobre Riobamba, un aumen-
to de importancia desde que se comienza el ramal
que considera el contrato original.

En consecuencia opina porque se

200
dijera la solicitud que contiene el memorado a Mensa-
je, y presenta para el efecto el Proyecto de Decreto,
y de la potestad de respetar el mismo acortado acuerdo
de esta H. Cámara.

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Autorizase al Poder Ejecutivo para que, al ser
posible al empresario de la obra del Ferrocarril
Interandino, llevar la línea férrea directamente
a Riobamba, reforme en el acuerdo con dicho em-
presario, el Art. 5.º del contrato de 13 de Junio de
1897, para asegurar el pago del costo de todo
exceso de extensión en la línea, conforme a lo esti-
pulado en el mencionado Art.

Dado en Quito, a 27 de Se-
tiembre de 1899. — E. A. Cordero. — Francisco e Mar-
chán G. — Juan C. —

Tratado a discusión recu-
so negado, por cuanto la H. Cámara convino
con el parecer del H. Boya O. M., quien ma-
nifestó la conveniencia de que la Legisla-
tura próxima ordinaria considere este asun-
to de suma importancia para las provincias
de Chimborazo y Tungurahua. Cuando el
H. Boya O. M. que el presente Congreso
no disponía de los datos suficientes pa-
ra dar pronta resolución a lo que propu-
ne el Poder Ejecutivo a este respecto y
que lo prudente para consultar el acierto
era esperar que se localice definitivamente
se la línea principal del ferrocarril tra-
sandinio.

El H. Moncayo pidió que
de constancia en el acto de que guerra, co-
mo tener por la provincia de Tungura-
hua que la línea principal pase también por
la ciudad de Quito, una vez que, el ferro-
carril debe trabajarse con el objeto de bene-

ficiar a las poblaciones de una manera directa y no alejarse de ellas solo por un malta menor distancia

Se leyó un Oficio del Ministerio de Hda. con el que remite el Mensaje que el Sr. Presidente de la Republica dirige al H. Congreso, relativo a reformas sobre aranceles de derechos de Aduanas, se ordeno acusar el correspondiente recibo, y se mando archivar el proveniente del mismo Despacho a visando que sera sometido a la consideracion del H. Consejo de Estado el proyecto de decreto que examena a los señores Samuel Vaca Talvaros y Antonio Olaveiro, del pago del duplo y de los intereses a que fueron condenados por el Tribunal de Cuentas, en sentencia expedida el año de 1895.

Se aprobaron en 3ª discusion el proyecto que destina fondos para la continuacion del camino de Quinotas a Navajab con las adiciones propuestas por el H. Corral al art. 1º de las palabras: "pudiendo reformar se traspaso en el caso de que fuere se encontrado inconveniente" y el art. que debe figurar como 6º y dice asi: "El Colecto ejercera su jurisdiccion coactiva, prestara auxilio para la satisfaccion de la Junta de Hdo. y rendira su rentas ante el Tribunal respectivo."

El art. 3º a indicacion del H. preicho Senador, quedo en estos terminos: "Los fondos enunciados se entregaran al Colector designado en el art. 2º y no se distraeran del objeto a que se destinan, bajo la personal responsabilidad pecuniaria de los miembros de la Junta y del Colector expresado. La ya Camara de Diputados, devuelve aprobado el proyecto que establece una Casa de Maternidad en esta Capital y ad. juris fundis para su sostenimiento, con las

102
modificaciones (que fueron aceptadas por esta
H. Cámara). El art. 5.º que dice: "Autoriza
se a la Junta Administrativa de la Uni-
versidad de Quito para que pueda vender en
subasta las casas que pertenecieron a las Sr.
Juliana Vallejo y Tomas Espinosa, y su precio
lo destinara al establecimiento de la Casa
de Maternidad, y al art. 4.º la sustitución de
"cinco mil sueres" en lugar de "tres mil se-
cientos".

Fue a la Comisión de Obras
Públicas el proyecto aprobado en esta H. Cámara
en el Congreso último, discutido y refor-
mado por la H. Cámara Legislativa el 3 de
Agosto de 1898, 28 de agosto, 18 y 20 de setiem-
bre de este año sobre expedición de títulos
de propiedad a los poseedores de terrenos baldíos.

Sobre la solicitud de Manuel Gomez
quien pretende obtener premio para rendir
un examen de 1.º año de Jurisprudencia y los
correspondientes al 2.º año presentar matrícula
y certificados de asistencia, recayó el si-
guiente informe que fue aprobado. — Sr. Pre-
sidente. El Sr. Manuel Gomez no ha presen-
tado documento alguno que justifique su so-
licitud; y por consiguiente, recha Comisión de
Instrucción. Publíquese que no puede acce-
derse a ella. Quito, 18 de noviembre 19 de 1899. —
Geopoldo Pino. Daniel Burbano de Lara.

ARCHIVO
Se mandó a la Comisión de
Legislación la solicitud del Concejo Municipal
de Guaranda sobre fijación de límites de
los Cantones de Chimbo, Guaranda y I. Miguel,
y a los de Hacienda la de varios comercian-
tes de Guayaquil para que se les devuelva
las cantidades perdidas por la recaudación
de los 70,80 que como impuestos sustitutivo
del diezmo se han cobrado, después de

suprimido tal impuesto.

El mismo se aprobó en 3.^a discusión el proyecto sobre canalización de la ciudad de Guayaquil con las adiciones del H. Corral al inciso 2.^o del art. 1.^o: "Quedando derogado los incisos 5.^o y 6.^o del Decreto Supremo de 3 de Enero de 1896 y al inciso 3.^o del art. 15: "El Fisco hará el cobro por medio de la jurisdicción coactiva y con la supresión de las palabras "contribución diezmos, propuesta por el mismo H. Corral y la H. Cámara por el art. 15 se modifique su inciso "señalar para revisar las cuentas y quince para recibir el pago".

El Congreso de la República
 Declara:
 Que el inciso Refórmasse el art. 25 de la Ley de Régimen Administrativo Interior en los términos siguientes:

El Ministro

El Subsecretario

Sección de Despacho

Un Jefe de Sección

" Ayudante

8 Amanuenses

1 Portero

Sección de Especies

Un Jefe de Sección

" Ayudante

" Amanuense

" Empacador

Sección de Emisiones

Un Jefe de Sección

" Amanuense

Relatores y timbradores

Sección de Crédito Público

Un Jefe de Sección

" Ayudante

Reunión de Contabilidad

Un Director Gral de Contabilidad.

Un Contador.

Un 1º Ayudante

5 Ayudantes

Un Empleado Archivero

Pres. Sr. J. H. Spolli
 Sr. José Moreira. — Sr. Eduardo García. — Sr. Juan
 J. Gamero. — Sr. Sr. Q. Dillon.

Luego se dio cuenta de un
 Oficio de la H. Cámara Colegiadora al
 cual acompaña el proyecto de Decreto por el
 cual se destina fondos para la rectificación
 de la Iglesia Mayor de Guaymas.

Pasó a 2ª discusión junto con
 el que autoriza al Sr. Dr. César V. Quete para
 que rinda en el mes de diciembre del año
 en curso los exámenes de Patología Ge-
 neral e Interna, y Anatomía Patológica en la
 Facultad de Medicina de la Universidad
 Central.

Se puso en conocimiento de
 la H. Cámara el proyecto reformativo
 del art. 25 de la Ley de Regimen Admi-
 nistrativo Interior, el que examinado su-
 ficientemente y el mismo que se halla
 copiado anteriormente, el Sr. Gamero pro-
 puso para 3ª discusión que los salda-
 dor y sembradores ARCHIVO
 y que esta circunstancia se tome en
 cuenta en la Ley de Costas. Votado el pro-
 yecto, pasó a 2ª discusión. En segui-
 da se conignó en la Secretaría la su-
 licitud del Sr. Moreira Sr. José Moreira que
 pide licencia para no asistir a las sesiones
 de la Cámara durante ocho días, ó la se-
 paración legal de ella. Como los motivos en que
 funda la petición fueron tenidos por justos,
 se acordó a lo requerido.

El proyecto de decreto por el cual se manda a pagar a los Empleados de Instrucción y Primaria los sueldos devengados el año de 1898. Fue sometido a 3.^a discusión y aprobado en sus dos partes.

Sin indicación alguna pasó a 3.^a discusión el decreto sobre creación de una Junta Administrativa del Colegio de Caraquez, previa lectura del informe siguiente:

Señor Presidente: Nuestra Comisión de Instrucción Pública estima conveniente el proyecto de Decreto que crea el personal de la Junta Administrativa del Colegio Mercantil de Balua de Caraquez, el mismo que ha venido aprobado por la H. Cámara Colegisladora. Quito, Setiembre 29 de 1899. - Leopoldo Puro. - Daniel Burbano de Lara.

Junto con el oficio de la H. Cámara de Diputados de 28 del presente, pasó a 2.^o debate el decreto adjunto concerniente a la construcción de cañales en la provincia de Manabí y al estudio de la Comisión Mixta de Informaciones.

Devuelto por la H. Cámara de Diputados sin modificación alguna el proyecto de decreto, que concede al Sr. Francisco de P. Seria la facultad de rendir los exámenes de 2.^o año de Filosofía sin presentar certificado de matrícula, pasó a 2.^a discusión.

Dióse cuenta en seguida de los informes y decretos siguientes:

Señor Presidente: Nuestra Comisión de Instrucción Pública estima justa la solicitud del Sr. Manuel Muñoz C.; y por lo mismo, cree que debe accederse a ella, por cuya razón acompaña el correspondiente proyecto de decreto. - Quito, Setiembre 29 de 1899. - Leopoldo Puro. - Daniel Burbano de Lara.

El Congreso de la República del Ecuador, Decreta: Conérase al Sr. Manuel Muñoz C. del pago de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado

505
y Doctor en Jurisprudencia".

El Sr. Presidente: La Comisión de Instrucción Pública cree que debe accederse a la solicitud del Sr. Miguel Requena O., en virtud de encontrarse comprobada la buena conducta y escasez de recursos.

Para el caso de que se apruebe el informe, acompañamos el siguiente proyecto de decreto. - Quito, Setiembre 29 de 1899. - Rafael Pino. - Daniel Burbano de Lara. -

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:
Excepcionalmente al Sr. Miguel Requena de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia. Dado en Quito.

El Sr. Presidente:
El Sr. Rogelio Burgos solicita permiso para rendir el examen de derecho Romano, correspondiente a personas y cosas, y para matricularse en el 2.º año, sin obligación de asistir a clases, por cuanto en el curso siguiente no se dictarán las materias que a él le corresponden; y como la razón que alega para obtener dicha exención está comprobada debidamente; nuestra Comisión de Instrucción Pública, opina porque se acceda a la solicitud. Por lo expuesto, y para el caso de ser aceptado este informe, se acompaña el proyecto de Decreto que va a continuación. Quito, Setiembre 29 de 1899. - Rafael Pino. - Daniel Burbano de Lara. -

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:
Facultase al Sr. Rogelio Burgos para que pueda rendir el examen de Derecho Romano relativo a personas y cosas y para que se ma-

trécule en segundo sin obligación de asistir a clases durante el curso de 1899 a 1900.

Dado en

Los dos proyectos anteriores pasaron a segundo debate.

Después de la lectura del informe siguiente pasó a 3º debate el proyecto de la siguiente manera:

El Sr. Presidente:

La Comisión Mixta estima muy conveniente el proyecto de Decreto porque se destina hasta diez mil sucres a fin de que los Doctores García Duebl y Lino continúen en sus trabajos conducentes a combatir la fiebre amarilla.

Quito, Setiembre 30 de 1899. Leopoldo Pino. — Francisco H. Mucayo. — J. de D. Corral y J. J. Gama

Terminó la sesión.

El Presidente
Luis Hilton

El Secretario
Beliano Mougé



ARCHIVO